

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho Centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en dicho Centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se establece el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo I.

DISPOSICION ADICIONAL

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo núm. 1040/1995, contra la de 16 de diciembre de 1994, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud y Decreto 208/1992, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad para general conocimiento en sus propios términos del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, declarada firme con fecha 26 de septiembre de 1995, en recurso contencioso-administrativo núm. 1040/1995, interpuesto por doña Martina Cano Gómez, por el procedimiento especial de la Ley 62/1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de 16 de diciembre de 1994, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS/DUE) de Centros Asisten-

ciales dependientes del Organismo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

1. Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Martín Olmo, en nombre de doña Martina Cano Gómez, contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S. de fecha 16 de diciembre de 1994, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3944/95, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Facultativos Internos y Residentes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por el Sindicato Andaluz de Facultativos Internos y Residentes, recurso contencioso-administrativo núm. 3944/95, contra Resolución de 23 de marzo de 1994 de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41 de 29 de marzo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3944/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble de Formación Profesional Específica.

El Decreto 130/1995, de 16 de mayo, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble, de grado medio, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria y el itinerario formativo que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 130/1995, de 16 de mayo, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.

- d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.
- e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.
- g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.
- h) Programaciones de los módulos profesionales.
- i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.
- j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.
- b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto.-

- 1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.
- 2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto.-

- 1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- 2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II.- HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO.

Sexto.-

La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.-

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.**Octavo.-**

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- c) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- d) Conocer el sector de la madera y mueble en Andalucía.

IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.**Noveno.-**

1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

- a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
- b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico en Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
- c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.
- d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.
- e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.
- f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de la madera y mueble.
- g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

- 3.- Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 130/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio, de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 372 horas, de acuerdo con el Decreto 130/1995, anteriormente citado.
- 4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.
- 5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.
- 6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

**DISTRIBUCIÓN HORARIA E ITINERARIO FORMATIVO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES
ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONÓMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO
MEDIO DE FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.**

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Definición de soluciones en carpintería y mueble a medida.	8	
2. Operaciones básicas de mecanizado en carpintería y mueble a medida.	12	
3. Fabricación a medida en carpintería y mueble.		16
4. Instalación y acabado en carpintería y mueble a medida.		10
5. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.		4
6. Materiales y productos en industrias de la madera.	5	
7. Seguridad en la industria de la madera y mueble.	2	
8. El sector de la madera y el mueble en Andalucía.	1	
9. Formación y orientación laboral.	2	
TOTALES	30	30

(*) 22 semanas.

ANEXO II

**CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS
PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE
CARPINTERÍA Y MUEBLE .**

CAPACIDADES TERMINALES

- 1.- Realizar la elaboración de documentación técnica necesaria para la construcción en taller e instalación de carpintería y mueble.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Partiendo de un plano de distribución de un local o de un espacio determinado, obtener mediciones y datos de interiores necesarios para la elaboración de proyectos de instalación.
- Realizar bocetos y croquis de los productos con una proporcionalidad y detalle que permita hacer el desarrollo de los planos en limpio.
- Realizar los planos de conjunto y despiece, a lápiz y a escala, necesarios para poder llevar a cabo la construcción del producto, mediante el empleo de útiles convencionales de dibujo.
- Calcular los costes de los materiales y componentes del producto, a partir de la definición realizada, mediante el empleo de catálogos y tarifas.
- Calcular el coste de construcción e instalación del producto, a partir del coste de los materiales y de los procesos que intervienen.

- 2.- Realizar la preparación de los trabajos de construcción en taller, instalación y acabado manual.
- Determinar las distintas fases de trabajo, en función de los medios disponibles y de las operaciones que se deben realizar.
 - Realizar mediciones y marcaje de piezas y conjuntos, para su correcto mecanizado, montaje, fijación y acabado.
 - Identificar las herramientas y útiles necesarios, para la ejecución de las distintas fases de trabajo.
 - Replantear el trabajo diario y preparar la zona de trabajo en instalación.
 - Realizar las operaciones de preparación de máquinas de taller y herramientas manuales:
 - Colocación de útiles de corte.
 - Colocación de abrasivos.
 - Asignación y ajuste de parámetros (velocidad, presión, etc...).
 - Realizar el acopio y distribución de los materiales para la instalación.
 - Preparar los productos de acabado para la aplicación, a partir de los componentes.
- 3.- Participar en la ejecución de los trabajos mediante operaciones con máquinas, herramientas y útiles, para la construcción, instalación y acabado manual.
- Realizar el mecanizado con las máquinas, herramientas manuales y útiles, obteniendo piezas con la forma, dimensión y calidad requeridas, respetando las condiciones de seguridad.
 - Controlar el funcionamiento de las máquinas, ajustando los parámetros de regulación para corregir las desviaciones y adaptarlos al trabajo.
 - Colocar y fijar las piezas de acuerdo con el sistema o plano de montaje, con la orientación adecuada de los elementos, mediante el encolado, prensado y colocación de herrajes.
 - Efectuar los trabajos con útiles y herramientas manuales para el montaje, fijación y acabado.
 - Efectuar los trabajos obteniendo el resultado y la calidad adecuados.
 - Realizar los trabajos simultáneamente y/o en colaboración con otros oficios, sin entorpecer su labor.
 - Mantener libre de riesgo la zona de trabajo, cuidando el orden y limpieza.
- 4.- Actuar de forma responsable y respetuosa en el entorno de trabajo.
- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, manteniendo una adecuada comunicación con las personas.
 - Mostrar siempre una actitud de respeto a los procedimientos y normas establecidas.
 - Analizar las repercusiones de su actitud en su puesto de trabajo.

- Organizar su propio trabajo de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, con criterios de seguridad y calidad.
- Cumplir con los requerimientos de las normas de un trabajo bien hecho, demostrando un buen hacer profesional, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- 5.- Actuar con seguridad y precaución, cumpliendo las normas establecidas.
 - Identificar los riesgos asociados al desarrollo de los procesos, materiales, herramientas e instalaciones, así como la información y señales de precaución que existan en la empresa.
 - Identificar los medios de protección y el comportamiento preventivo que debe adoptar para los distintos trabajos y en caso de emergencia.
 - Tener una actitud cauta y previsor, respetando fielmente las normas de seguridad e higiene.
 - Emplear los útiles de protección personal disponibles y establecidos para las distintas operaciones.
- 6.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble.
 - Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - Analizar e interpretar la información.
 - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - Describir la estructura general del proyecto.
 - Determinar la documentación técnica necesaria.
 - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- 7.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
 - Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.
 - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
 - Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.
- 8.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.
 - Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
 - Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
 - Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Automoción de Formación Profesional Específica.

El Decreto 182/1995, de 25 de julio, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Automoción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado superior de Automoción se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Automoción, de grado superior, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria y el itinerario formativo que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Automoción, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 182/1995, de 25 de julio, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Automoción de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.